



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000335 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 01 JUL 2026

### VISTO:

El Expediente N° 00797-2024-0-2601-JR-LA-01 del Juzgado de Trabajo Supraprovincial – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, Oficio N° 034-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC.PUB.REG de fecha 19 de enero del 2026, Informe N° 100-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC.PUB.REG de fecha 10 de abril del 2026, Informe N° 00518-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J de fecha 22 de mayo del 2026, Informe N° 441-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP de fecha 28 de mayo del 2026, Informe N° 00572-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J de fecha 4 de junio del 2026, Proveído S/N de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N° 006-2026-JUS**, establece: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general".

Que, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **DECRETO SUPREMO N° 006-2026-JUS** que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Asimismo, debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000335 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 01 JUL 2026

Que, el artículo 106° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 106.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, mediante Expediente N° 00917-2018-0-2601-JR-LA-01, tramitado ante el Primer Juzgado de Trabajo Supraprovincial de la Corte Superior de Tumbes, en la materia de Reconocimiento del Derecho Tutelado - Acción Contenciosa Administrativa -Reposición en el puesto de trabajo como Especialista de Ingeniería Pesquera de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Tumbes, que tiene como demandante a CASTRO LÓPEZ LYNELDA contra el Gobierno Regional Tumbes y otro, se ha expedido la Sentencia: RESOLUCIÓN N° CINCO, de fecha 16 de mayo del 2025, la misma que FALLA DECLARANDO:

1. **DECLARAR FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por LYNELDA CASTRO LOPEZ contra el GOBIERNO REGIONAL TUMBES con emplazamiento de su PROCURADOR PUBLICO sobre IMPUGNACIÓN DE ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, en consecuencia:
  - a. **RECONOZCASE** la existencia de un contrato de trabajo habida entre las partes, entre los periodos de Junio y diciembre del año 2016, enero del 2017 a diciembre del 2018, julio a octubre y diciembre 2019, enero a marzo 2020 y junio del 2020 al 08 de agosto del 2024, bajo las reglas del Decreto Legislativo N° 276, en calidad de contratada, habiéndose desempeñado en el cargo de Especialista de Ingeniería pesquera de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del medio Ambiente de manera ininterrumpida, por desnaturalización del aparente contrato de locación de servicios no personales que fraudulentamente se estructuró para encubrir el vínculo laboral. Forma de contratación civil que resultan nulos.
2. **DECLARESE NULO** el cese o despido del que fue objeto la demandante el día 08 de agosto del 2024.
3. **ORDENO** que en aplicación de la Ley N° 24041 la demandada **REPONGA** a la demandante en la misma plaza o puesto habitual de labores que venía ocupando al momento del cese, como Especialista de Ingeniería pesquera de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del medio Ambiente, o en otro puesto de similares características, con las mismas prerrogativas y remuneración de las que venía gozando al momento del cese, sujeta al régimen laboral público en calidad de contratada.
4. Asimismo, se proceda a registrar a la actora en las planillas de servidores contratados, lo que deberá implementar conforme a ley.
5. **IMPROCEDENTE** la demandada en el extremo que pretende se ordene el pago de todas las remuneraciones dejadas de percibir y beneficios de ley desde que viene trabajando para





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000335 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 01 JUL 2026

el Gobierno Regional Tumbes.

6. Dejamos constancia que con esta decisión no disponemos el nombramiento de la demandante
7. CONSENTIDA Y/O EJECUTORIADA, cúmplase conforme corresponda y Archívese en la forma de ley.
8. NOTIFIQUESE conforme a Ley.

Que, apelada que fuera la Resolución N° 05, y elevándose los actuados a la Sala Especializada en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, se expide la **SENTENCIA DE VISTA – RESOLUCION N° ONCE**, de fecha 02 de setiembre del 2025, la misma que resuelve:

- (ro) Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el abogado delegado del Procurador Público del Gobierno Regional Tumbes; en consecuencia, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución número cinco de fecha 16 de mayo de 2025, en todos sus extremos; entendiéndose además que se declara la desnaturalización de la contratación civil de la actora, asimismo contrario a derecho el despido de facto del que fue objeto, con reconocimiento de su antigüedad en el servicio en calidad de servidora contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento en lo que fuere aplicable; sin costas ni costos.

Que, el Primer Juzgado de Trabajo Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, ha expedido la Resolución N° 14, de fecha 29 de abril del 2026, la misma que resuelve:

[...]

**REQUIÉRASE A LA GOBERNADORA DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**, quien debe ser notificado en sus domicilios laborales, mediante cédula de notificación, para que en el plazo de TRES DÍAS, de notificado con la presente resolución **expida la Resolución Administrativa correspondiente, REPONIENDO A LA DEMANDANTE LYNELDA CASTRO LOPEZ**, en el cargo de **Especialista de Ingeniería Pesquera de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Tumbes**, u otro con las mismas características y nivel remunerativo, disponiendo su contratación como trabajadora CONTRATADA, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276. Bajo apercibimiento de imponerles multa personal de DOS URP, en caso de incumplimiento.

Que, mediante Oficio N° 034-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC.PUB.REG, de fecha 16 de enero del 2026, emitido por la Oficina de Procuraduría, en el cual precisa dar cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial antes señalado, bajo apercibimiento de multa.

Que, mediante Informe N° 100-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC.PUB.REG, la Oficina de Procuraduría Pública, remite los requisitos exigidos por la Directiva, siendo estos, las copias fedateadas de las resoluciones, la Declaración Jurada, entre otras.





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000335 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 01 JUL 2026

Que, mediante Informe N° 00518-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 22 de mayo del 2026, remitida por jefe de la Unidad de Remuneraciones, en el que indica sobre los requisitos que establece la Directiva N° 004-2025-EF/53.01, para proceder a elevar el expediente administrativo.

Que, mediante Informe N° 441-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, de fecha 28 de mayo de 2026, se desprende el Informe emitido por el Sub Gerente de Presupuesto en cuyo numeral 4.2 de las conclusiones señala que, no se cuenta con marco presupuestal para el registro en el AIRHSP de la PEA por sentencia judicial, por lo que recomienda que la oficina de Recursos Humanos realice las gestiones administrativas ante el MEF.

Que, mediante Informe N° 00572-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 09 de junio de 2026, el Jefe de la Unidad Remuneraciones, señala se remitan los actuados a la Unidad de Escalafón y Control de Personal para la emisión del informe correspondiente y su posterior acto resolutivo.

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4° dispone: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala", en concordancia con el Artículo 139, inciso 2 de la Constitución Política del Perú de 1993 que manifiesta: "Ninguna autoridad puede... ni modificar sentencias ni retardar su ejecución..."; y, artículo 5, numeral 5.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: "No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto";

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº **000335** -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, **01 JUL 2026**

Regional emitir Resoluciones;

### RESUELVE:

**PRIMERO:** DISPONER la REPOSICION de la servidora **CASTRO LÓPEZ LYNELDA** en el cargo de **Especialista de Ingeniería Pesquera de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Tumbes**, u otro con las mismas características y nivel remunerativo como trabajadora CONTRATADA bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276, en cumplimiento del mandato judicial con valor de cosa juzgada recaídos en el **Expediente N° 00797-2024-0-2601-JR-LA-01**, conforme lo ha señalado la Oficina de Procuraduría y los fundamentos expuestos.

**SEGUNDO:** DISPONGASE que la Unidad de Remuneraciones perteneciente a la Oficina de Recursos Humanos, inicie los trámites pertinentes para la implementación de la planilla de trabajadores contratados del régimen del D. Leg. N° 276, bajo la protección de la Ley N° 24041.

**TERCERO:** RECONOCER, por disposición de mandato judicial, a favor de la servidora **CASTRO LÓPEZ LYNELDA**, la existencia de un contrato de trabajo habida entre las partes, entre los periodos de Junio y diciembre del año 2016, enero del 2017 a diciembre del 2018, julio a octubre y diciembre 2019, enero a marzo 2020 y junio del 2020 al 08 de agosto del 2024, bajo las reglas del Decreto Legislativo N° 276, en calidad de contratada.

**CUARTO:** Implementada la planilla de trabajadores contratados bajo la protección de la Ley N° 24041, CONSIGNARSE, por disposición de mandato judicial, a favor de la servidora **CASTRO LÓPEZ LYNELDA**, en el libro de planillas como trabajadora contratada bajo los alcances del D. Leg. N° 276, y al amparo de la protección de la Ley N°24041.

**QUINTO:** SE TENGA PRESENTE que la DECISION que ahora se está generando NO se dispone el nombramiento de la demandante; y se declara IMPROCEDENTE la demanda en el extremo que pretende se ordene el pago de todas las remuneraciones dejadas de percibir y beneficios de ley desde que viene trabajando para el Gobierno Regional Tumbes.

**SEXTO:** ENCARGAR, al Técnico/a Administrativa de la Unidad de Remuneraciones, perteneciente a la Oficina de Recursos Humanos, el seguimiento y control del procedimiento administrativo que se debe seguir conforme lo señalado en la **Directiva N°004-2025-EF/53.01**, debiendo remitir una copia fedateada del Acto Resolutivo a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), e informar de manera permanente a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes sobre el trámite y resultados de la gestión.





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000335 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 01 JUL 2026

**SEPTIMO: DISPONER**, que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal de la servidora **CASTRO LÓPEZ LYNELDA** a cargo de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes; debiendo solicitarle a la servidora reincorporado su hoja de vida, la misma que debe de estar actualizada, documentada y legalizada.

**OCTAVO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la servidora interesada; a la Oficina de Recursos Humanos, a la Unidad de Remuneraciones, a la Unidad de Escalafón y Control de Personal, a la Oficina de Asesoría Jurídica, y a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Tumbes para que haga de conocimiento al Órgano Jurisdiccional correspondiente el cumplimiento del mandato judicial.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
  
Mr. CPC. Antonio Serafin Puel Seminario  
GERENTE GENERAL REGIONAL